



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecutivo: 2018-00362
Demandante: Coomultipress
Demandado: Lewis Andrés Fuentes y Otro

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por el demandado JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ, solicitando la elaboración de órdenes de pago con abono a cuenta; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 05 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



Ejecutivo: 2018-00362
Demandante: Coomultipress
Demandado: Lewis Andrés Fuentes y Otro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, cinco (05) de octubre de dos mil Veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante circular No. PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020, dispuso medidas temporales por COVID19- autorización de pago de depósitos judiciales por portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, que en su numeral tercero (3°) dispone:

“3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta: Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo1. Instructivo pago con abono a cuenta.” (...)

Así por tanto, el demandado Sr. JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ, solicitó la entrega de los depósitos judiciales con abono a cuenta, que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por conciliación; y verificado que no recae embargo de remanente ni de bienes desembargados, el despacho accederá a la solicitud.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales con abono a cuenta al demandado JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ, identificado con CC No. 1.047.462.791, relacionados a continuación:

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004313944	26/03/2020	\$ 563.917,00
416010004334567	30/04/2020	\$ 563.887,00
416010004347295	28/05/2020	\$ 563.887,00
416010004360933	30/06/2020	\$ 522.986,00
416010004369193	13/07/2020	\$ 409.162,00
416010004379053	30/07/2020	\$ 625.238,00
416010004394342	28/08/2020	\$ 625.238,00
416010004405705	25/09/2020	\$ 625.238,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales con abono a cuenta, solicitados por el demandado Sr. JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago con abono a la cuenta de ahorros No. 198402331 del banco BBVA, a nombre del demandado JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, remítase oficio de desembargo al pagador ARMADA NACIONAL, comunicando el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el demandado JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ.

Cuarto: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

Quinto: Por secretaria, comuníquese la presente decisión al demandado JHAIR RAFAEL CORREA HERNANDEZ, a la dirección electrónica: **jair12369@hotmail.com**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f0427f06aab7a20a916fad77cd8b519efe7f695158cd3a9cca48c4054ddb
3ba**

Documento generado en 05/10/2020 06:11:43 p.m.